



Resolución No. 16

Diez (10) de Febrero de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el Artículo 18 de la ley 397 de 1997 ***“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”***, faculta a las entidades territoriales para establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en adelante IPCC, en cumplimiento de su misión y específicamente en el marco del “PROGRAMA FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA PARA LA VIDA Y LA PAZ”, mediante la presente convocatoria, pretende estimular procesos de circulación de manera participativa con artistas y gestores culturales, con el fin de fortalecer la industria cultural y creativa, beneficiar las diversas poblaciones y expresiones artísticas, la preservación del patrimonio material e inmaterial y la divulgación del mismo.

Que una de las líneas de estímulos concedidos a creadores y gestores culturales se encuentra la de circulación, la cual propende por facilitar la democratización y el aumento de la oferta de bienes y servicios culturales de calidad, generando incentivos a los intercambios y al acceso a los mismos.

Que el IPCC en ejercicio de los principios de igualdad, imparcialidad, participación y transparencia, propios de la administración pública, ha decidido establecer la presente convocatoria como estrategia para la selección de los creadores y gestores culturales a los que se les otorgarán estímulos con el objeto de que se realicen prácticas que pongan en escena pública los procesos y proyectos del

En virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la "CONVOCATORIA CIRCULACIÓN 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado **BASES DE LA CONVOCATORIA CIRCULACIÓN 2020**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La "CONVOCATORIA CIRCULACIÓN 2020" de que trata la presente resolución se abrirán a partir del día diez (10) de febrero de 2020 y se publicarán en la página web del IPCC www.ipcc.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente CONVOCATORIA "CIRCULACIÓN 2020" será por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 60.000.000)** y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los diez (10) días del mes de febrero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



SAIA VERGARA JAIME
Directora General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó: Luz Marrugo – Asesora Planeación
Liry Munera – Asesora Externa

Revisó: Gustavo Pianeta – Asesor Jurídico Grado 47 Código 105